



CONSEJO EDITORIAL

Acta de la Reunión Extraordinaria de Trabajo del 23 de junio de 2009

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 09 horas con 30 minutos del 23 de junio de 2009, con la presencia de los integrantes del Consejo Editorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, párrafo segundo y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33, numeral 1 y 34, numeral 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los cuales la Cámara de Diputados, cuenta con la Junta de Coordinación Política, como órgano facultado para asignar los recursos humanos, materiales y financieros de esta Cámara, entre otros; la cual para el cumplimiento de sus funciones en materia editorial, se apoya en el Consejo Editorial, como instancia técnica académica para diseñar e implantar una política editorial objetiva y eficiente, que evalúe las publicaciones cuya edición se solicita a la Cámara de Diputados, respaldando los proyectos que sean de utilidad a la labor legislativa, con fundamento en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se constituye el Consejo Editorial de la Cámara de Diputados en la LX Legislatura; los suscritos integrantes del mismo, se reunieron para celebrar reunión extraordinaria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de las Políticas del Consejo Editorial de la Cámara de Diputados, LX Legislatura al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"El Congreso expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos".

- II. Que con base en el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras puede sin la intervención de la otra:

"Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;"

- III. Que el artículo 33, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

"La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden."

- IV. Que en relación al numeral que antecede, el artículo 34, numeral 1, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, señala que le corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar en los términos de la propia ley, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios.



- V. Que la Cámara de Diputados se distingue por la calidad y el valor legislativo de los libros, revistas, informes y otras publicaciones impresas y electrónicas que publica.
- VI. Que la Cámara de Diputados se encuentra comprometida a utilizar con la mayor eficiencia los recursos a su cargo, por lo cual las ediciones que publique deberán ser aquellas que fortalezcan la cultura democrática y al Poder Legislativo en particular, en el ejercicio y profesionalización de sus funciones de representación, fiscalización y control.
- VII. Que el Consejo Editorial de la Cámara de Diputados en la LX Legislatura, quedó formalmente constituido mediante Acuerdo aprobado el 9 de octubre de 2006, por la Junta de Coordinación Política, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el miércoles 11 de octubre de 2006.
- VIII. Que mediante Acuerdo del 27 de febrero de 2008, la Junta de Coordinación Política hizo suyo el documento: "Políticas del Consejo Editorial de la Cámara de Diputados, LX Legislatura", el cual fue signado por el Consejo Editorial, y posteriormente fueron aprobadas por el Pleno de la Cámara de Diputados el 28 de febrero de 2008 y publicadas en la Gaceta Parlamentaria el 3 de marzo de 2008, entrando en vigor al día siguiente.
- IX. Que este Consejo Editorial es competente para conocer, desahogar y acordar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 77 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 33 y 34 numeral 1 inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 1 y 4 inciso b), 5, 7 y demás aplicables de las "Políticas del Consejo Editorial de la Cámara de Diputados, LX Legislatura".
- X. Que el 13 de agosto de 2008, este Consejo Editorial, llevó a cabo reunión de trabajo en la que se acordó desechar la solicitud de impresión relativa a la obra Derecho Burocrático-La profesión de Jorge Alfaro García.
- XI. Que mediante resolución de 29 de mayo de 2009, del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, correspondiente al juicio de amparo número **2014/2008**, promovido por **Jorge Alfaro García**, se resolvió en su Resolutivo Segundo amparar y proteger al quejoso, en términos del Considerando Sexto, señalándose en su párrafo séptimo lo siguiente:

"(. . .) de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Amparo, se impone conceder el amparo solicitado, contra el acto atribuido al Consejo Editorial de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LX Legislatura, consistente en la resolución que niega la publicación de la obra del quejoso, de trece de agosto de dos mil ocho, para el efecto de que la deje insubsistente únicamente en lo que respecta al impetrante de garantías, y en plenitud de facultades, emita otra respuesta sin incurrir en el vicio de legalidad analizado."



Con base en lo anterior, el Consejo Editorial sólo deberá emitir otra resolución en forma fundada y motivada, respecto a la negación de la publicación de la obra del quejoso.

XII. Atento a lo expuesto, en cumplimiento de la resolución mencionada en el considerando que precede, y de un análisis de los hechos, apoyándose en la valoración de todas las constancias relativas al caso que nos ocupa se advierte lo siguiente:

1. Al efecto se cuenta con la propuesta de publicación del Diputado Emilio Ulloa Pérez, Presidente de la Comisión de Cultura, misma que fue recibida en este Consejo Editorial el 24 de junio de 2008, a través de la cual solicita "de ser posible se considere el Libro *Derecho Burocrático-la Profesión*" (sic) del autor **Jorge Alfaro García**, para su publicación; la cual fue acompañada de la solicitud, firmada por el autor, la sinopsis, la manifestación de decir verdad, la declaratoria de registro de derecho de autor y las copias de la obra en medio magnética; cubriendo con ello, de manera general los requisitos establecidos por el artículo 13 de las "Políticas del Consejo Editorial de la Cámara de Diputados, LX Legislatura". Sin embargo, se advierte que el autor de la obra **Jorge Alfaro García**, de manera errónea firmó la solicitud de publicación de la obra, lo cual sólo le corresponde al Diputado promovente, como fue en el presente caso el Diputado Emilio Ulloa Pérez, Presidente de la Comisión de Cultura de esta H. Cámara de Diputados.

En ese sentido es pertinente señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de las citadas Políticas, únicamente podrán solicitar la publicación de una obra:

- a. La conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política;
- b. Los comités o comisiones de la Cámara de Diputados, a través de sus mesas directivas, cuando ya no cuenten con techo presupuestal;
- c. Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados; los Grupos parlamentarios, y
- d. Los titulares de la Secretaría General y de las Secretarías de Servicios.

2. Mediante sesión celebrada el 9 de julio de 2008, se dio cuenta a los integrantes de este Consejo de la recepción de la solicitud descrita en el numeral que antecede, por lo que en esa fecha de distribuyó entre los integrantes la obra en comento, para su estudio y dictamen correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de las "Políticas del Consejo Editorial de la Cámara de Diputados, LX Legislatura".

3. El 13 de agosto de 2008, se llevó a cabo la votación entre los integrantes del Consejo Editorial, para la aprobación o no de la publicación del: *Libro Derecho Burocrático-la Profesión*, del autor **Jorge Alfaro García**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 10 inciso d), de las "Políticas del Consejo Editorial de la Cámara de Diputados, LX Legislatura", por lo que una vez efectuado el cómputo de los votos, se obtuvieron los siguientes resultados:



- 85.72% de votos en contra de la publicación de la obra.
- 14.28% de votos a favor de la publicación, con reserva de revisión del fondo de la obra.

4. Cabe destacar, que aún considerando que la obra cuenta con un 14.28% de votos a favor de su publicación con sugerencias de fondo, este Órgano Colegiado, constituido en dictaminador, coincidió en su gran mayoría, en resolver que la misma no es de utilidad legislativa, de conformidad con lo estipulado en el inciso d) del artículo 10 de las "Políticas del Consejo Editorial de la Cámara de Diputados, LX Legislatura":

"Artículo 10. Las funciones del Consejo Editorial serán las siguientes:

(...)

d) Aprobar la publicación de libros, revistas, informes de la Cámara y **vigilar que sean de utilidad para los trabajos de este Órgano Legislativo en general.**

(...)"

Lo anterior es así, ya que los dictámenes coincidieron en su gran mayoría, en manifestar que la obra se limita a tratar una etapa en la vida del autor como universitario, anexando fotografías y comentarios en torno a la misma.

Asimismo, en la gran mayoría de los dictámenes se estableció que la obra presenta en forma incompleta, los siguientes rubros: conocimiento teórico, planteamiento, tratamiento, exposición, rigor metodológico, coherencia estructural y referencias bibliográficas, estructura sintáctica y uso correcto de signos ortográficos; concluyendo así, que la obra a estudio, no contribuye al fortalecimiento y al cumplimiento de los objetivos de la labor legislativa en el ámbito del Derecho Burocrático, resultando ineficaz e ineficiente la publicación de la mencionada obra.

Razón por la cuál este Órgano Colegiado en el ejercicio de la anterior atribución, consideró con base en la gran mayoría de los dictámenes emitidos por sus integrantes, que la obra en estudio no resulta ser de "utilidad" para los trabajos de la Cámara de Diputados.

5. En consecuencia, la obra a estudio no cuenta con el porcentaje necesario para aprobar su publicación por parte de este Consejo Editorial, toda vez que la gran mayoría de los integrantes votaron por la no publicación de la obra promovida por el Diputado Emilio Ulloa Pérez, Presidente de la Comisión de Cultura, por no considerarla de utilidad para los trabajos de esta Cámara; siendo el caso que esta instancia técnica académica, toma sus decisiones por consenso, y en su caso por mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Acuerdo por el cual se constituyó el Consejo Editorial,



el 9 de octubre de 2006. Aunado al hecho de que el artículo 17 de las "Políticas del Consejo Editorial de la Cámara de Diputados, LX Legislatura", determina que: "La recepción de materiales no implica compromiso de publicación, sino solo su aceptación para dictamen".

Expuesto lo anterior, el Consejo Editorial de la H. Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Este Consejo Editorial es competente para conocer y acordar el presente asunto, con fundamento en los considerandos anteriormente expuestos en la presente Acta.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4 incisos a) y b), 7, 8, 10, inciso d), 11, 12, 13, 15, 16 fracción I y 17 de las "Políticas del Consejo Editorial de la Cámara de Diputados, LX Legislatura", este Órgano Colegiado determina no aprobar la publicación de la obra denominada *Derecho Burocrático-la Profesión*, del autor **Jorge Alfaro García**, con base en la fundamentación y motivación expresada en la presente Acta.

TERCERO.- Notifíquese a la parte promovente de la obra el sentido de la presente determinación, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordó y firma este órgano colegiado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 10 horas con 45 minutos de la fecha de su inicio.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera
Presidente del Consejo Editorial
Grupo Parlamentario del Partido de la
Revolución Democrática

Dip. María de las Nieves Noriega Blanco
Vigil
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional

Dip. Arnoldo Ochoa González
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional

Dip. Elías Cárdenas Márquez
Grupo Parlamentario de Convergencia



Dip. Diego Cobo Terrazas
Grupo Parlamentario del Partido Verde
Ecologista de México

Dip. Humberto Dávila Esquivel
Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

Dr. Guillermo Haro Bélchez
Secretario General

Dr. Francisco Luna Kan
Director General del Centro de Documentación,
Investigación y Análisis

Dr. Onosandra Trejo Cerda
Director General del Centro de Estudios de
Derecho e Investigaciones Parlamentarias

Mtro. Carlos Enrique Casillas Ortega
Director General del Centro de Estudios
Sociales y de Opinión Pública

Dip. Joaquín Humberto Vela González
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Aida Marina Arvizú Rivas
Grupo Parlamentario Alternativa
Socialdemócrata

Lic. Emilio Suárez Licón
Secretario Interino de la Secretaría de
Servicios Parlamentarios

Dr. Héctor Juan Villareal Páez
Director General del Centro de Estudios de
las Finanzas Públicas

Dr. José Sergio Barrales Domínguez
Director General del Centro de Estudios para
el Desarrollo Rural Sustentable y la
Soberanía Alimentaria

Mtra. María de los Ángeles Corte Ríos
Directora General de Estudios para el
Adelanto de las Mujeres y la Equidad de
Género